

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco.

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 17 de diciembre de 2015.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 23 de enero de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **SAN SEBASTIÁN DEL OESTE, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 27 de febrero de 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014, del municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo

dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 23 de enero de 2015, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, ordenada mediante oficio número 1757/2015 de fecha 04 de mayo de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2014, iniciando la visita de auditoría el día 11 de mayo de 2015, concluyendo precisamente el día 15 del mismo mes y año declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2014; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2014, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se deriven de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.

- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

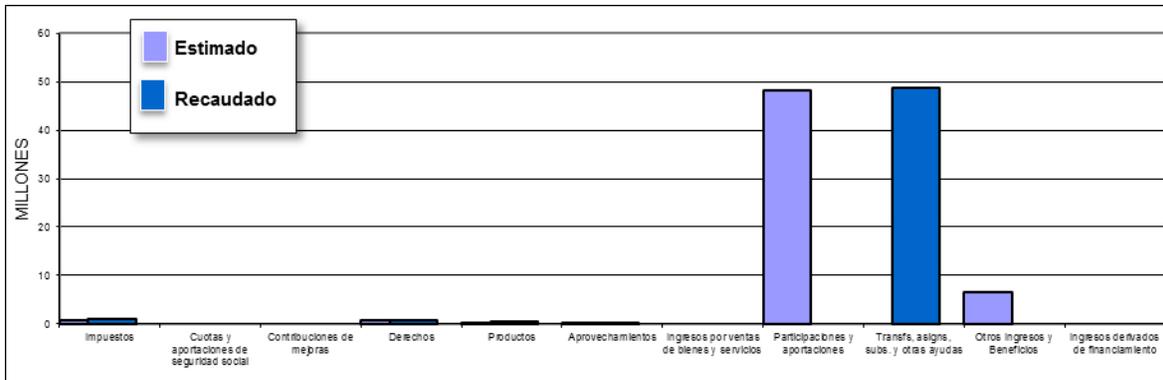
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

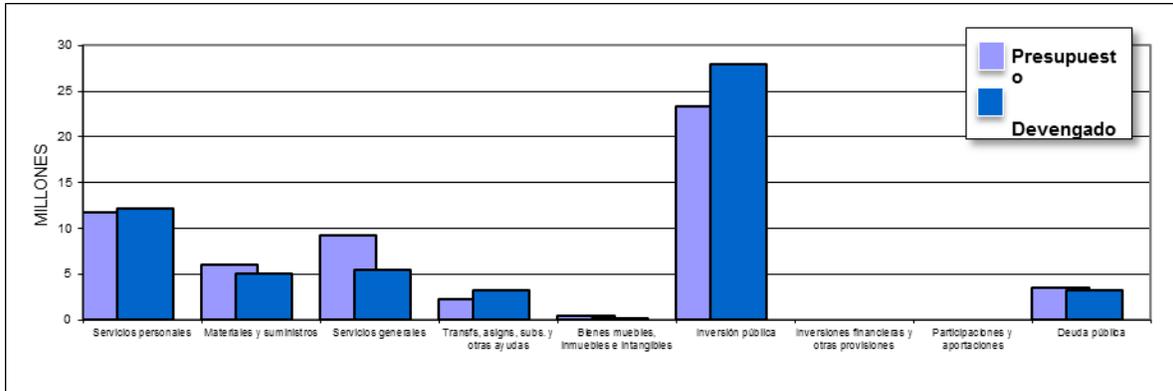
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	881,023	1,153,481	131%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	672,863	647,360	96%
5	Productos	194,872	400,122	205%
6	Aprovechamientos	309,142	33,800	11%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	48,129,057	0	0%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	48,764,249	0%
01	Otros Ingresos y Beneficios	6,436,800	0	0%
02	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
Total		56,623,757	50,999,012	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	11,761,452	12,159,702	103%
2000	Materiales y suministros	5,993,655	5,035,605	84%
3000	Servicios generales	9,254,812	5,552,388	60%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	2,315,596	3,306,576	143%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	421,060	134,007	32%
6000	Inversión pública	23,279,515	27,904,680	120%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	3,597,667	3,294,852	92%
Total		56,623,757	57,387,810	



Fuente: Presupuesto Inicial presentado por el municipio con Oficio No. 105/HMPAL/13 de fecha 13/12/2013 y Cuenta Pública 2014 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado" .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2014 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 145 días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha

encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.-CUENTA CONTABLE: 51330-3311-0001-401.-FOLIO: Varios.- MES: Enero y Febrero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las órdenes de pago por concepto de “pago a abogado Municipal”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de sesión ordinaria en la cual se aprueba el pago por servicios como abogado municipal, con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó el pago del servicio a la persona que recibió el gasto observado, en relación a lo anterior cabe señalar que se remite copia certificada de contrato de prestación de servicios profesionales, con el objeto de que el último de los mencionados preste el servicio de asesoría jurídica general y revisión, análisis de la documentación legal del Municipio, debidamente firmado por ambas partes, del cual se desprende los términos y condiciones para la prestación de los servicios

y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, corroborando que dicho acto jurídico ampara la erogación observada en cuanto al monto ejercido así como a la temporalidad en que se aplicó el recurso, con lo cual se advierte la legalidad y procedencia de la erogación observada, en relación a lo anterior y a efecto de validar la correcta realización de los trabajos que se reportan, se integra, copias certificadas de los informes de actividades reportes que se encuentran validados por el Síndico Municipal de la entidad auditada, y soportados con las copias certificadas de diversas actuaciones motivo por el cual, se acredita que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, resultado procedente la erogación a manera de contraprestación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 5138-3851-0001-401 FOLIO. 723-725, 50-51.- MES: Febrero y Abril.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de gastos, por concepto de “Trabajos de arrendamiento de sonido para evento fin de semana cultural”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de acta de sesión ordinaria en la cual se aprobó pagar la renta de un sonido para apoyar a la comunidad de San Felipe en su semana cultural de febrero del 2014, con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó el servicio de arrendamiento que generó la erogación observada, dejando de manifiesto que los recursos reportados fueron ejercidos para los fines y festejos autorizados, como también, se presenta copia certificada de contrato de prestación de servicios, debidamente firmado por las partes, del cual se desprende los términos y condiciones para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, corroborando que dicho acto jurídico ampara la erogación observada en cuanto al monto ejercido así como a la temporalidad en que se aplicó el recurso, con lo cual se advierte la legalidad y procedencia de la erogación observada, aunado a lo anterior, se agrega críptico que contiene el programa “Fin de Semana Cultural 2014, San Felipe de Híjar”, a celebrarse del 31 de enero al 03 de febrero, acompañado de memoria fotográfica en la que se aprecia el sonido, con lo que se constata que se llevó a cabo el evento que generó la erogación observada, acreditando con ello el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 5138-3851-0001-401 FOLIO. 23-24.- MES: Abril.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de

gastos, por concepto de “Eventos Sociales y Culturales por parte del Municipio”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de sesión ordinaria en la cual se aprueba por unanimidad de votos realizar el Festival de la raicilla y el café, con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizo el evento que genero el servicio de la erogación observada, dejando de manifiesto que los recursos reportados fueron ejercidos para los fines y festejos autorizados, como también, se presenta copia certificada de contrato de prestación de servicios, con el objeto de que el último de los mencionados amenice con sonido el evento de la Semana Cultural en San Felipe de Híjar 2014, los días 31 de enero, 01, 2 y 3 de febrero, del cual se desprende los términos y condiciones para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, corroborando que dicho acto jurídico ampara la erogación observada en cuanto al monto ejercido, aunado a lo anterior, se agrega críptico que contiene el programa del “Festival de la Raicilla y el Café”, en San Sebastián del Oeste, Jalisco, a celebrarse del 03 al 05 de mayo, con lo que se constata que se llevó a cabo el evento que genero la erogación observada, robustecido con la memoria fotográfica en la que se aprecia el sonido, acreditando con ello el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 5138-3851-0001-401 FOLIO. 43-46.- MES: Mayo

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de gastos, por concepto de “Pago por elaboración de comida para muestra gastronómica”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de sesión ordinaria en la cual se aprueba realizar el Festival de la raicilla y el café, así como la compra de sonido para dicho festival en San Sebastián del Oeste, los días 3, 4 y 5 de mayo, con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizo el evento que genero el servicio de la erogación observada, dejando de manifiesto que los recursos reportados fueron ejercidos para los fines y festejos autorizados, como también, se presenta copia certificada de contrato de prestación de servicios, con el objeto de que la última de las mencionadas preste el servicio de alimentos preparados de la región para la muestra gastronómica en la sede dentro del festival de la raicilla en la cabecera municipal los días 03, 04 y 05 de mayo de 2014, como pago de sus servicios, debidamente firmado por las partes, del cual se desprende los términos y condiciones para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, corroborando que dicho acto jurídico ampara la erogación observada en cuanto al monto ejercido así como a la temporalidad en que se aplicó el recurso, con lo cual se advierte la legalidad y procedencia de la erogación observada, aunado a lo anterior, se agrega críptico que contiene el programa del “Festival de la Raicilla y el Café”, en San Sebastián del Oeste, Jalisco, a celebrarse

del 03 al 05 de mayo, en el que se anuncia la muestra gastronómica municipal, con lo que se constata que se llevó a cabo el evento que generó la erogación observada, respaldado con la memoria fotográfica en la que se aprecia la exhibición de la comida y su degustación, acreditando con ello el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 51330-3311-401.-FOLIO. 173-176.-MES: Febrero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de gastos, por concepto de "Pago por actualización de sistema", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de sesión ordinaria en la cual se autoriza al Departamento de la Hacienda Municipal, el pago de sistema de contabilidad con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó el pago del servicio que generó la erogación observada, como también, presentan copia certificada de contrato de prestación de servicios, con objeto de que la empresa lleve a cabo los servicios profesionales de actualizaciones en la base de datos, asesoría sobre el uso de dicho sistema, actualizaciones que la contabilidad vaya requiriendo, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, corroborando que dicho acto jurídico ampara la erogación observada en cuanto al monto ejercido así como a la temporalidad en que se aplicó el recurso, con lo cual se advierte la legalidad y procedencia de la erogación observada, en relación a lo anterior y a efecto de validar la correcta realización de los trabajos que se reportan, se integra, copia certificada del reporte de asesoría firma y sello de la Hacienda Municipal del Municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, en el que se precisa que las actividades realizadas consistieron en apoyar a la entidad auditada para generar el timbrado de sus nóminas, así mismo, se realizaron las modificaciones en planilla de la factura electrónica, información que se encuentran validados por la Encargada de la Hacienda Municipal de la entidad auditada, y respaldada con la copia certificada de factura electrónica emitida por el Municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco e impresión de pantalla, en la que se deja ver las actualizaciones, motivo por el cual, se acredita que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado resultado procedente la erogación a manera de contraprestación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 51330-3311-401.-FOLIO.167 y 168.-MES: Febrero.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de gastos, por concepto de "Pago por sistema de contabilidad", en el transcurso de la

auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de sesión ordinaria en la cual se autoriza al Departamento de la Hacienda Municipal, el por pago de sistema de contabilidad con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizo el pago a la empresa por el servicio que genero la erogación observada, como también, presentan copia certificada del contrato de prestación de servicios, con el objeto de que la empresa permita el acceso remoto y virtualización sistema contable, en relación a lo anterior y a efecto de validar la correcta realización de los trabajos que se reportan, se integra, copias certificadas del informe técnico en el que se precisa que las actividades realizadas consistieron en el diseño y elaboración de base datos, información que se encuentra respaldadas en los discos compactos CD e impresión de pantalla, en la que se deja ver que se encuentra instalado el sistema con sus aplicaciones, evidenciándose con ello, el servicio de soporte técnico que se ha dado al sistema, motivo por el cual, se acredita que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado resultado procedente la erogación a manera de contraprestación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 52410-4411-0001-401.- FOLIO.465-467,362 y 363.- MES: Marzo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las pólizas de egresos por concepto de “Compra de madera para apoyo a personas de escasos recursos”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la solicitud de apoyo firmada por diversas personas de la comunidad Teleacapan y Copales y la copia certificada del acta de sesión ordinaria en la cual se aprueba de manera unánime autorizar el apoyo para ayudar a la reconstrucción de casa-habitación de personas de bajos recursos antes del temporal de lluvias, con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizo el apoyo de compra del material que genero la erogación observada, dejando de manifiesto que los recursos reportados fueron ejercidos para los fines y apoyos autorizados, como también, exhiben copia certificada de la relación de personas beneficiadas, en la cual se registró el nombre, localidad, material entregado y firma, con lo que se acredita que la madera que generaron la erogación observada fue entrega a los ciudadanos de diversas comunidades pertenecientes al municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, beneficiarios al firmar de recibido, firma que coincide con la estampada en la credencial para votar con fotográfica expedida por el Instituto Federal Electoral correspondiente, acreditando con ello el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado y autorizado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 51310-3171-0001-401.- FOLIO. 245 al 248.- MES: Marzo.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la orden de pago por concepto de “Pago por instalación de equipo de internet en la plaza pública de la localidad de los Copales”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de sesión ordinaria con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó el apoyo del servicio de internet público para la comunidad de los Copales, perteneciente al municipio, dejando de manifiesto que los recursos reportados fueron ejercidos para los fines autorizados, como también, se presenta copia certificada de contrato de prestación de servicio con el objeto de que la sociedad preste el servicio de instalar equipo y servicio de internet en la localidad de Copales, del cual se desprende los términos y condiciones para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, corroborando que dicho acto jurídico ampara la erogación observada en cuanto al monto ejercido, en relación a lo anterior y a efecto de validar la correcta realización de los trabajos que se reportan, se integra, copia certificada de informe firmado por el representante legal de la empresa en el que se precisa que las acciones que se llevaron a cabo en el municipio para que fuese posible llevar el servicio de internet a la comunidad de los Copales, las que consistieron en la instalación de 2 antenas (una receptora) encargada de recibir el internet y la otra de distribución de internet (antena distribuidora), que las mismas se instalaron a un costado de una vivienda debido a que se encontraba en la zona más alta de la localidad, información que se encuentra respaldada por el Director de Comunicación Social y Sistemas del Municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, en el oficio en el que hace constar la recepción de las dos antenas, una que se encarga de recibir el internet y otra, encargada de distribuir el internet, las que fueron instaladas en la comunidad de los Copales, robustecida con la memoria fotográfica en la que se deja ver las antenas instaladas, motivo por el cual, se acredita que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado resultado procedente la erogación a manera de contraprestación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 5240-4421-0001.-FOLIO. 573 al 575.- MES: Junio.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la orden de pago por concepto de “Pago por curso de taller de 90 horas, incremento de competitividad para productores del Municipio”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de sesión ordinaria en la cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento aprobó de manera unánime erogar para el curso-taller para incrementar la competitividad para productores del municipio de San Sebastián del Oeste, dejando de manifiesto que los recursos reportados fueron ejercidos para los fines autorizados, como también,

se presenta copia certificada de contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes, del cual se desprende los términos y condiciones para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, aunado a lo anterior y a efecto de validar la correcta realización de los trabajos que generó el gasto observado, se adjuntan copia certificada de resumen ejecutivo del “Proyecto Integral”, al que se añade la relación de los integrantes del curso-taller “Incremento de la Competitividad”, acompañada de las listas de asistencia, memoria fotográfica en la que se deja ver la impartición del curso y las constancias expedidas con lo que se constata que se llevó a cabo los encargos pagados y se cumplió con la prestación de servicios pagada y contratada, al efecto se valida de manera fehaciente que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, motivo por el cual, resulta procedente la erogación a manera de contraprestación.

OBSERVACIÓN No.10.- CUENTA CONTABLE: 5133-0-3391-0001.-FOLIO.236-239.- MES: Julio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: orden de pago por concepto de “Pago por estudio de mecánica de suelos para la localidad de San Juan de Arriba”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de sesión ordinaria número en la cual se aprueba el pago de estudio de mecánica en San Juan de Arriba, perteneciente al municipio, con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó el pago del servicio que generó la erogación observada, como también se presenta la copia certificada de contrato de prestación de servicios del cual se desprende los términos y condiciones para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, en relación a lo anterior y a efecto de validar la correcta realización de los trabajos que se reportan, se integra, la copia certificada del estudio de mecánica de suelo elaborado por la empresa motivo por el cual, se acredita que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado resultado procedente la erogación a manera de contraprestación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.11.- CUENTA CONTABLE: 5139-0-3951-0001.- FOLIO: 120-126, 42-51.- MES: Julio y Septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de gastos por concepto de: “Pago de multa por obligaciones omitidas de ISR retenciones y salarios por el ejercicio fiscal 2013, al SAT”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el recibo oficial de ingresos expedido por la Hacienda Municipal de San Sebastián del Oeste, Jalisco por concepto de pago de multa por obligaciones

omitidas de ISR retenciones y salarios al SAT, por la cantidad observada acompañado de la ficha de depósito y el estado de cuenta bancario en donde se ve reflejado el depósito en efectivo por la cantidad observada, con lo que se acredita que se reintegró a las arcas municipales lo que le pertenece.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 12310-5811-0001.- FOLIO.174-173.- MES: Julio.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de gastos por concepto de: "Compra de terreno para darle terminación a la obra puente de la Cofradía", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el escrito en el cual aclaran que el recurso erogado no fue por la compraventa de un terreno, si no la celebración de un contrato de usufructo soportando su dicho, con la copia certificada del contrato de usufructo corroborando que dicho acto jurídico ampara la erogación observada en cuanto al monto ejercido, así como a la temporalidad en que se aplicó el recurso, con lo cual se advierte la legalidad y procedencia de la erogación observada, con lo que se aclara y se justifica el concepto del monto ejercido, en este contexto al clarificar el origen del monto erogado se clarifica que este no fue con motivo de una transmisión de la propiedad del predio que se reporta, al efecto no resulta procedente solicitar escritura, avalúo, ni alta de dicho bien, certificando el correcto destino de los recursos en razón de lo convenido.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 1112-0-0000-0000.- FOLIO.196-197, 311-320.- MES: Julio y Noviembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las pólizas de gastos por concepto de: "Anticipo por programa de mochilas escolares para escuelas, de San Sebastián del Oeste, Jalisco", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de Ayuntamiento en la cual se aprueba el programa de mochila con útiles, programa para ayudar en la economía de todos los padres de familia del municipio, dejando de manifiesto que los recursos reportados fueron ejercidos para los fines y apoyos autorizados, como también, se presenta copia certificada del contrato de compraventa de paquetes de útiles escolares del cual se desprende los términos y condiciones para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, aunando a lo anterior, y a efecto de acreditar la entrega de las mochilas con útiles escolares, las auditadas presentan expediente de las escuelas beneficiadas con el programa "Mochilas con los útiles 2014", municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, que contiene los datos de la escuela, zona y el número de alumnos beneficiados, debidamente sellada y firmada por el supervisor de la zona, por último y por lo que ve a los comprobantes fiscales, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 1112-0-0000-0000.-FOLIOS. 391-392, 274 y 275.- MES: Agosto.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las pólizas de gastos por concepto de: "Pago de adeudo por impartición de curso para la elaboración de alimentos", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de sesión ordinaria en la cual se aprobó el pago del curso-taller para incrementar la competitividad para productores del municipio de San Sebastián del Oeste, dejando de manifiesto que los recursos reportados fueron ejercidos para los fines autorizados, como también, se presenta copia certificada de contrato de prestación de servicios del cual se desprende los términos y condiciones para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, aunado a lo anterior y a efecto de validar la correcta realización de los trabajos que género el gasto observado, se adjuntan copia certificada de resumen ejecutivo del "Proyecto Integral, acompañada de las listas de asistencia, memoria fotográfica en la que se deja ver la impartición del curso y las constancias con lo que se constata que se llevó a cabo los encargos pagados y se cumplió con la prestación de servicios pagada y contratada, al efecto se valida de manera fehaciente que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, motivo por el cual, resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 5133-0-3311-0001.- FOLIO. Varios.- MES: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron la pólizas de gastos por concepto de "Pago a asesoría y defensa laboral por servicios legales", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de sesión en la cual se aprueba el pago correspondiente a Asesoría con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizo el pago del servicio a la persona moral que recibió la cantidad observada, como también, presentan copia certificada de contrato de prestación de servicios del cual se desprende los términos y condiciones para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, corroborando que dicho acto jurídico ampara la erogación observada en cuanto al monto ejercido, en relación a lo anterior y a efecto de validar la correcta realización de los trabajos que se reportan, se integra, copias certificadas de los informes de las actividades reportes que se encuentran validados por el Síndico Municipal de la entidad auditada y respaldados con las copias certificadas de diversas actuaciones de las que se desprende que la entidad auditada forma parte en el proceso, motivo por el cual, se acredita que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente

auditado resultado procedente la erogación a manera de contraprestación, aunado a lo anterior, las auditadas exhiben copia certificada de las facturas por concepto de pago de asesoría jurídica y servicios legales, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 1241-9-5191-0001.- FOLIO.516-519.- MES: Septiembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de gastos por concepto de: "Compra de equipo de sonido para el departamento de turismo para el proyecto "festival de la raicilla y el café" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de sesión ordinaria en la cual se aprueba por unanimidad de votos realizar el Festival de la raicilla y el café, así como, la compra de sonido para dicho festival en San Sebastián del Oeste, los días 3,4 y 5 de mayo, con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizo la compra del equipo que genero la erogación observada, aunado a lo anterior, presentan copia certificada del inventario de bienes muebles acompañado de la memoria fotográfica en la que se deja ver las características del equipo adquirido, con lo que se acredita que el equipo de sonido que genero la erogación observada forma parte del patrimonio municipal de la entidad auditada y el mismo está bajo resguardo de la Directora de Turismo, por último, añaden copias certificadas de las cotizaciones con lo que se constata que el proveedor seleccionado fue la mejor opción, por ofertar el precio más bajo, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 3000-3300-331.- FOLIO. 433-434.- MES: Octubre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la orden de pago por concepto de: "Pago correspondiente al mes de octubre por asesoría legal y jurídica a campesinos del municipio." En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de sesión con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento apruebo por unanimidad la contratación del abogado para la asesoría legal jurídica de los campesinos del municipio, con lo que se evidencia que el gasto observado se aplicó a los fines autorizados, como también, se presenta copia certificada de contrato de prestación de servicios del cual se desprende los términos y condiciones para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, en relación a lo anterior y a efecto de validar la correcta realización de los trabajos que se reportan, se integra, copia certificada de informe de actividades en el que se precisa que las actividades realizadas consistieron en apoyar en los tramites a los integrantes de los ejidos del municipio ante el Registro Agrario de certificados

parcelarios, labores respaldadas con la copia certificada la solicitud de certificados parcelarios de derechos de uso común y título de solar urbano y la copia certificada del certificado de derechos sobre la tierra de uso común, procedimientos llevados ante el tribunal que se efectuaron por un profesional experto en la materia, tal y como se constata con la cedula profesional federal que lo faculta para ejercer la licenciatura en derecho, motivo por el cual, se acredita que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado resultado procedente la erogación a manera de contraprestación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 5241-0-4411-0001.- FOLIO. 770-773.- MES: Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Gobierno Municipal de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se analizó la póliza de gastos por concepto de “Apoyo para la compra de calentador solar en apoyo a personas de escasos recursos y beneficiarios del programa fondo de apoyo a migrantes,”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de Ayuntamiento con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento aprobó por unanimidad destinar la cantidad erogada, para apoyar en la compra de calentadores solares dejando de manifiesto que los recursos reportados fueron ejercidos para los fines y apoyos autorizados, aunado a lo anterior, se presentó las copias certificadas de las solicitudes de apoyo dirigidas a la Presidenta Municipal de San Sebastián del Oeste y las constancias de recibo de calentadores solares debidamente firmadas por los beneficiarios, anexando la caratula de comprobación del Fondo de Apoyo de Migrantes 2014, en la que se incluye: listado de las personas que fueron beneficiadas dentro del programa, en la que se asentó el nombre y el tipo de apoyo, acompañada de los anexos de comprobación debidamente firmados por el enlace del Municipal de San Sebastián del Oeste, Jalisco (FAM), y el recibo del recurso, debidamente firmado por el beneficiario y el enlace del Municipal de San Sebastián del Oeste, Jalisco (FAM), con lo que se acredita que los calentadores adquiridos fueron entregados motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 5133-0-3311.- FOLIO. 451-454.- MES: Diciembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de gastos por concepto de “pago de segundo anticipo por sistema de contabilidad”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de sesión ordinaria en la cual se aprueba el gasto con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizo el pago a la empresa que recibió la erogación observada, como también, presentan copia certificada del contrato de prestación de servicios del que se desprende los términos

y condiciones en la que se obligaron las partes, certificando que la cantidad ejercida es acorde a lo comprometido en dicho instrumento jurídico, en relación a lo anterior y a efecto de validar la correcta realización de los trabajos que se reportan, se integra, copia certificada del informe técnico en el que se precisa que las actividades realizadas consistieron en el diseño y elaboración de base datos información que se encuentran respaldadas en los discos compactos CD e impresión de pantalla, en la que se deja ver que se encuentra instalado el sistema con sus aplicaciones, evidenciándose con ello, el servicio de soporte técnico que se ha dado al sistema, motivo por el cual, se acredita que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado resultado procedente la erogación a manera de contraprestación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LOS COPALES Y EL CARRIZO, Y REHABILITACIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y EMPEDRADO EN SANTIAGO DE PINOS Y SAN FELIPE DE HÍJAR,

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de empedrado en Los Copales y El Carrizo, y rehabilitación de agua potable, drenaje y empedrado en Santiago de Pinos y San Felipe de Híjar”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el acta de Ayuntamiento con lo que se acredita que el órgano máximo autorizó la ejecución de la obra que nos ocupa, con recursos del FONDEREG 2014, así mismo, añade copia certificada del convenio de colaboración, participación y ejecución celebrado entre los representantes del Estado de Jalisco, y los representantes del Municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, para realizar el proyecto denominado Construcción de empedrado en los Copales y El Carrizo, y rehabilitación de agua potable, drenaje y empedrado en Santiago de Pinos y San Felipe de Híjar, adjuntan proyecto debidamente firmadas por la autoridad municipal responsable, como también, agregan las especificaciones generales y técnicas, añadiéndose memoria de gastos acompañado de los números generadores en los cuales se cuantifica los volúmenes de igual forma, agregan bitácora, documento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se y el acta de terminación de obra, por lo que corresponde la renta de maquinaria presentan los contratos de arrendamiento de maquinaria instrumentos legales en los cuales se pactan los términos y condiciones del servicios, aunado a lo anterior remiten las bitácoras de horas-maquinaria en los cuales se especifica el total de horas y días de trabajos en los cuales fueron utilizados los equipos arrendados, así como también se hace constar las actividades realizadas, anexando la minuta de terminación en la cual se atestigua la conclusión del arrendamiento de la maquinaria, motivo por el cual, de los elementos de prueba

aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SECO EN LA CALLE AMAPA, EN LA ESTANCIA DE LANDEROS"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de empedrado seco en la calle Amapa, en La Estancia de Landeros", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el acta de Ayuntamiento número que aprobó de manera unánime las obras a ejecutarse con recursos provenientes del Fondo de Pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipio y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en la que se contempló la obra que nos ocupa, con lo que se acredita que el órgano máximo autorizó la ejecución de la obra que nos ocupa, el techo financiero y el origen de los recursos, añadiéndose además copias certificadas del convenio para el otorgamiento de subsidio, además, se tiene integrando el expediente técnico administrativo, al acompañar el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado así como, el presupuesto de la obra, en el que se tomaron en cuenta todos los factores que intervinieron, remitiendo las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios, acompañados de la estimación 1 y 2, que contiene caratula y cuerpo de la misma, escoltadas con los números generadores en los cuales se cuantifica los volúmenes, unidad y medidas de cada uno de los conceptos pagados, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos presupuestados, pagados y ejecutados, aunado a lo anterior, se presenta bitácora de obra, al que se adieren el acta de terminación de obra con la que se constata que la obra que nos ocupa está concluida, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 3. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL EN SAN SEBASTIÁN DEL OESTE, SEGUNDA ETAPA

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Rehabilitación de cancha de fútbol en San Sebastián del Oeste, segunda etapa"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron, acta de Ayuntamiento que aprobó de manera unánime ejecutar la obra denominada: Rehabilitación de la cancha de futbol en San Sebastián del Oeste, segunda etapa, añadiéndose además copias certificadas del convenio de coordinación del programa infraestructura deportiva Municipal 2014, de la misma manera y con la finalidad de acreditar el ingreso a las arcas municipales, de la aportación por parte del gobierno se agrega copia certificada de la factura por concepto de aportación, además, se

tiene integrando el expediente técnico administrativo, al acompañar el dictamen de factibilidad ecológica, aunado a lo anterior, se agrega contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo instrumento legal en el cual se pactan los términos y condiciones, añadiéndose proyecto de obra, así como, tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios, acompañada de la bitácora de obra, documento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, agregando programa de obra, constatándose que los tiempos programados fueron sincrónicos a la ejecución de la obra, al que se adieren el acta de terminación de obra con la que se constata que la obra que nos ocupa está concluida, obrando inverso el finiquito y la extinción de derechos y obligaciones, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: Construcción de drenaje, en la localidad de Real Alto.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de drenaje, en la localidad de Real Alto”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el acta de COPLADEMUN, en la que se prioriza las obras a ejecutarse en el Municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, contemplándose la obra Construcción de red de drenaje en la localidad de Real, el Alto y la diversa copia certificada del acta de ayuntamiento que aprobó los proyectos de obras empleando el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE), documentos que acreditan que existió aprobación por parte de los órganos competes para ejecutar la obra materia de la presente observación, así mismo, añade copia certificada del Convenio de Coordinación, Participación y Ejecución de Obra Pública, de la misma manera y con la finalidad de acreditar el ingreso a las arcas municipales, de la aportación por parte del gobierno, además, se tiene integrando el expediente técnico administrativo, al añadir el así como, la tarjeta de análisis de costos de los precios unitarios, instrumentos que reflejan los importes por unidad de conceptos de trabajo, acompañado de la estimación 1, 2 y 3 finiquito, que contiene caratula, cuerpo de la misma, facturas, escoltadas con los números generadores en los cuales se cuantifica los volúmenes, unidad y medidas de cada uno de los conceptos pagados, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos presupuestados, pagados y ejecutados, de la misma manera, las auditadas adjuntan acta de entrega-recepción y la diversa acta de terminación de obra, debidamente signadas por los servidores públicos municipales responsables y el contratista, con la que se constata que la obra que nos ocupa está concluida, obrando inverso el finiquito y la extinción de derechos y obligaciones motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE KÍNDER, EN EL POBLADO DE SOYATÁN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de kínder, en el poblado de Soyatán”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el acta de COPLADEMUN, en la cual se aprobó las obras a ejecutarse en el ejercicio 2014, en las que se encuentra contemplada la obra que nos ocupa, documentos que acreditan que existió aprobación por parte de los órganos competes para ejecutar la obra materia de la presente observación, además, se tiene integrando el expediente técnico administrativo, las especificaciones técnicas de la obra, añadiéndose el presupuesto, en el que se tomaron en cuenta todos los factores que intervinieron en la realización de la misma, conceptos reportados que resultan ser coincidentes con los que se asentaron en las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios, instrumentos que reflejan los importes por unidad de conceptos de trabajo, escoltadas con los números generadores en los cuales se cuantifica los volúmenes, unidad y medidas de cada uno de los conceptos pagados, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos presupuestados, pagados y ejecutados, aunado a lo anterior, se presenta las pólizas de fianzas constatándose que se garantizó el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de obra y los defectos que resulten vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidades, adjuntándose además, bitácora de obra, anexando el acta de terminación de obra, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 3. CTA. CONTABLE: 1235- NOMBRE DE LA OBRA: Construcción de colector sanitario principal, en la localidad de San Felipe de Híjar.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de colector sanitario principal, en la localidad de San Felipe de Híjar”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el acta de COPLADEMUN y el acta de Ayuntamiento en la que se aprobó las obras a ejecutarse en el ejercicio 2014, en las que se encuentra contemplada la obra que nos ocupa, documentos que acreditan que existió aprobación por parte de los órganos competes para ejecutar la obra materia de la presente observación; además, se tiene integrando el expediente técnico administrativo, al añadir el proyecto y las especificaciones técnicas de la obra, añadiéndose el presupuesto, en el que se tomaron en cuenta todos los factores que intervinieron en la realización de la misma, conceptos reportados que resultan ser coincidentes con los que se asentaron en las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios, instrumentos que reflejan los importes por unidad de conceptos de trabajo, aunado a lo anterior, se presenta las pólizas de fianzas, anexando la bitácora de obra documento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron

durante la ejecución de la obra, agregando programa de obra y la diversa acta de terminación de obra debidamente firmadas por los servidores públicos municipales responsables y el contratista, con la que se constata que la obra que nos ocupa está concluida, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 4. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE EN LA PREPARATORIA DE LA LOCALIDAD DE SAN FELIPE DE HÍJAR.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de drenaje en la preparatoria de la localidad de San Felipe de Híjar”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el acta de COPLADEMUN, en la que se prioriza las obras a ejecutarse en el Municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, contemplándose la obra: Construcción de drenaje en la preparatoria de la localidad de Híjar y la diversa acta de Ayuntamiento en la que se aprobó las obras a ejecutarse en el ejercicio 2014, en las que se encuentra contemplada la obra que nos ocupa, documentos que acreditan que existió aprobación por parte de los órganos competes para ejecutar la obra materia de la presente observación, además, se tiene integrando el expediente técnico administrativo, el proyecto y las especificaciones técnicas de la obra, añadiéndose el presupuesto, en el que se tomaron en cuenta todos los factores que intervinieron en la realización de la misma, conceptos reportados que resultan ser coincidentes con los que se asentaron en las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios, instrumentos que reflejan los importes por unidad de conceptos de trabajo, aunado a lo anterior, se presenta las pólizas de fianzas constatándose que se garantizó el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de obra y los defectos que resulten vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidades, adjuntándose además, bitácora de obra, documento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, y la diversa acta de terminación de obra debidamente firmadas por los servidores públicos municipales responsables y el contratista, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informe al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la hacienda municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.